

ACUERDO # 014
29 de mayo de 2012

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello (Ant.), para el periodo 2012-2015 "BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA"

El Honorable Concejo Municipal de Bello (Ant.), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Nacional, establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar, los correspondientes planes y programas de desarrollo económico local.
2. Que la ley 152 de 1994, en su artículo primero tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del título XII de la constitución política y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo y la planificación.
3. Que la misma ley en su artículo 4 hace referencia a la conformación del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la constitución política, el Plan Nacional de Desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden Nacional.
4. Que el artículo 74 de la ley 136 de 1994, establece que el trámite y la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal, debe sujetarse a los que disponga la Ley Orgánica de Planeación.
5. Que el artículo 4 de la ley 152 de 1994, establece que "Los Planes serán sometidos a consideración de la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberán decidir sobre los planes al mes siguiente de su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlo mediante decreto
6. Que el Plan de Desarrollo consta de los siguiente líneas en su parte estratégica:
 - **Ciudad con calidad de vida:** consta de los siguiente componentes: Educación, Cultura, Salud, Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Equidad de Genero, Infancia, Adolescencia y juventud, Adulto Mayor, Discapacidad, y Minorías Étnicas.

- **Ciudad Competitiva y Sostenible:** consta de los siguientes componentes: Formación para el empleo, Desarrollo Empresarial, Articulación e Integración Regional, Nacional e Internacional, Desarrollo Agrario.
 - **Ciudad Espacialmente Planificada, Armónica y Vivible:** Consta de los siguiente componentes: Movilidad y Transporte, Infraestructura y Espacio Público, Servicios Públicos Domiciliarios, Atención y Prevención Desastres, Vivienda, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
 - **Ciudad con Credibilidad Institucional:** Consta de los siguientes componentes: Rendición de Cuentas, Desarrollo y Gestión Institucional, Finanzas Municipales, Desarrollo Tecnológico, Talento Humano, Cultura y convivencia Ciudadana, Gobernabilidad.
7. Que la Señora Alcaldesa (E) Municipal, ha Presentado a consideración del Concejo Municipal dentro del término Legal el Plan de Desarrollo y que dicho documento se ajusta al programa de gobierno del Señor Alcalde Municipal, Carlos Alirio Muñoz López, Presentado al momento de su inscripción como candidato.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT.) PARA EL PERIODO 2012-2015 "BELLO CIUDAÐ EDUCADA Y COMPETITIVA." _ En la parte general y el plan de inversiones, que hace parte integral de este Acuerdo, el Plan de Desarrollo está estructurado en cuatro (4) grandes líneas estratégicas: Ciudad con calidad de vida, Ciudad Competitiva y Sostenible, Ciudad Espacialmente Planificada, Armónica y Vivible, Ciudad con Credibilidad Institucional, cada una de las líneas se encuentran enmarcadas bajo unos objetivos, metas, estrategias, políticas, programas y proyectos. Igualmente el Plan de Desarrollo se compone de una parte financiera, que nos ha obligado a viabilizar los proyectos enunciados en la parte estratégica a través de la proyección de recursos financieros y presupuestos plurianuales, siendo ellos requisitos para su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULACION DEL MUNICIPIO A ESQUEMAS ASOCIATIVOS DE ENTIDADES TERRITORIALES_ El Municipio podrá vincularse y suscribir esquemas asociativos tales como contratos-plan, previstos en la ley 14 54 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias. En dichos esquemas asociativos podrá estar incluido en territorio Municipal total o parcialmente.

El municipio se vinculara con los programas, proyectos y actividades contemplados ene este Plan de Desarrollo con los del respectivo esquema asociativo territorial y contribuyan al logro de objetivos previstos en el Plan de Desarrollo, que por el presente Acuerdo Municipal se expide.

ARTICULO TERCERO: FACULTADES DEL ALCALDE MUNICIPAL _ Otorgase facultades al Alcalde Municipal para gestionar y suscribir esquemas asociativos, tales como contratos-Plan, en los términos del artículo anterior, articulando para ello los recursos presupuestales y financieros pertinentes.

PARAGRAFO: El Alcalde, atendiendo los capacidades y competencias de su cargo presentara ante el Concejo Municipal, los Proyectos de Acuerdo pertinentes en cumplimiento de los requisitos necesarios para la formalización de esquemas asociativos, tales como contratos-plan, a los que haya lugar y/o a la destinación específica de rentas relacionadas con el financiamiento de los proyectos que hagan parte integral de dichos esquemas asociativos.

ARTICULO CUARTO: ARMONIZACION PRESUPUESTAL. Se autoriza al Alcalde Municipal, para que realiza en el tiempo establecido, la armonización del presupuesto anual con el plan plurianual de inversiones para hacerlo coherente con los programas y proyectos aprobado en el presente Plan de desarrollo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

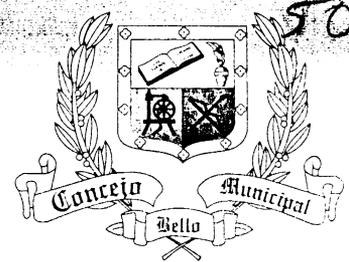
ARTICULO QUINTO: CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Concédase a la Administración Municipal de Bello un cupo de endeudamiento hasta de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000.000)** para ser usado en el financiamiento de las inversiones del Plan de Desarrollo 2012-2015 "BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA"

El Municipio deberá cumplir con las correspondientes normas de endeudamiento territorial y responsabilidad fiscal; como son las leyes 358 de 1997. Ley 819 de 2003 y las demás que le modifiquen o adiciones.

La presupuestación del endeudamiento, como su programación anual y su uso, se hará conforme al Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal.

El Plan de Endeudamiento que la Administración Municipal establezca con base en el cupo aquí autorizado, se implementara bajo principio y parámetros que optimicen el endeudamiento público en plazos , términos, condicione, tasas y demás aspectos que le sean favorables al Municipio y mitiguen los riesgos financieros pertinentes

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal Rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, dado en Bello a los veinte nueve (29) días del mes de mayo del 2012.




NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente


CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

Pos-scriptum: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado


CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y 17 copias, fueron enviados a la Alcaldía municipal para su sanción, hoy cinco (5) de junio de 2012.


CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

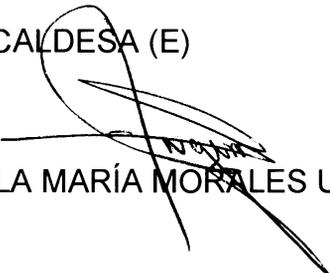
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 05 de junio de 2012

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 05 de junio de 2012.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de mayo de 2012
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA), PARA EL PERÍODO 2012 – 2015
"BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA".

LA ALCALDESA (E)


ANGELA MARÍA MORALES URIBE 

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal
Nº.083.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ